



000100

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 – 2017

Cerro Azul, 14 de diciembre del 2017.

VISTO:

El expediente N° 5222-2017 sobre donación de predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, formulado por la sociedad conyugal conformada por Vicente Santiago Pasco Ramos y Ana María Benavente Arango; el Informe N° 760-2017-MFPR-GDUR-MDCA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 223-2017-GAJ-MDCA, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley N° 25680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que mediante expediente signado con el N° 5222-2017 se comunica la decisión de donación de terreno a favor de MDCA, para la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", de parte de la sociedad conyugal conformada por Vicente Santiago Pasco Ramos y Ana María Benavente Arango.

Que con Informe N° 760-2017-MFPR-GDUR-MDCA de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se indica que el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", tiene código SNIP 294508 y se viene gestionando su financiamiento ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, vía PRESET (Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos) de acuerdo con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Aplicación de los Requisitos de



000189

Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito urbano, en el marco de la Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA"; y que de acuerdo a la Etapa de Admisibilidad en la cual nos encontramos una de las observaciones se basa en la documentación que acredite y garantice la libre disponibilidad del terreno, donde se construirán las Cámaras de Bombeo, que para este proyecto se requieren de tres terrenos, ubicados técnicamente en acuerdo a los cálculos hidráulicos. En base al tema puntual referente a los terrenos y de acuerdo al Anexo N° 01 – respecto a la documentación que acredite y garantice la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara el proyecto, establece: "CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UN PRIVADO", ...B.- ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA POR NOTARIO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DEL TERRENO A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO O DE LA PARTIDA REGISTRAL DE REGISTROS PÚBLICOS DONDE SE INSCRIBIÓ LA DONACIÓN; siendo el caso que la citada cámara de bombeo se ubica dentro de la propiedad de Vicente Santiago Pasco Ramos y Ana María Benavente Arango, como antes se mencionó en el Informe N° 740-2017-MFPR-GDUR-MDCA, con las siguientes características:

MEMORIA DESCRIPTIVA

PROPIETARIOS: VICENTE SANTIAGO PASCO RAMOS Y ANA MARIA BENAVENTE ARANGO.

UBICACIÓN: CAMINO CARROZABLE HACIA EL C.P. CASA BLANCA, C.P. CASA BLANCA

DISTRITO : CERRO AZUL

PROVINCIA : CAÑETE

DEPARTAMENTO: LIMA.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

POR EL NORTE, COLINDA CON LA U.C. 00048, DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE SANTIAGO PASCO RAMOS Y SRA. ANA MARIA BENAVENTE ARANGO, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, QUE MIDE 7.00 METROS LINEALES.



000188

VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
A	A - B	7.00	341010.54	8558884.76

POR EL SUR, COLINDA CON CAMINO CARROZABLE HACIA EL C.P. CASA BLANCA, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, QUE MIDE 7.00 METROS LINEALES.

VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
C	C - D	7.00	341022.36	8558874.38

POR ESTE, COLINDA CON LA U.C. 00048, DE PROPIEDAD DEL SR. VICENTE SANTIAGO PASCO RAMOS Y SRA. ANA MARÍA BENAVENTE ARANGO, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, QUE MIDE 14.00 METROS LINEALES.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
B	B - C	14.00	341017.05	8558887.33

POR EL OESTE, COLINDA CON LA CALLE 3 DEL C.P. SEÑOR DE LOS MILAGROS, MEDIANTE UNA LÍNEA RECTA DE 1 TRAMO, QUE MIDE 14.00 METROS LINEALES.

VÉRTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
D	D - A	14.00	341015.85	8558871.81

ÁREA Y PERÍMETRO:

EL PREDIO DE FORMA IRREGULAR POSEE UN ÁREA DE 98.00 M² Y ESTÁ DELIMITADO POR UN PERÍMETRO DE 42.00 METROS LINEALES.

Que mediante INFORME LEGAL N° 223-2017-GAJ-MDCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, señala como ATRIBUCIONES DEL



000187

CONCEJO MUNICIPAL: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en concordancia con el inciso 23 del artículo 20° de la precitada Ley, sobre **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:** Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el numeral 3.2.2 de la DIRECTIVA N° 006-2002/SBN PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE PROPIEDAD PREDIAL A FAVOR DEL ESTADO, el expediente administrativo deberá contener la siguiente documentación: a) Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio de su propiedad, precisando su área, la ubicación, el valor real y la forma de adquisición, así como la documentación que acredite su identidad o personería jurídica. Será exigible, en su caso, el testimonio de la escritura de constitución de la persona jurídica, así como la copia legalizada del acta que aprueba la decisión de donar, y el certificado de vigencia del poder del representante legal. b) Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días. c) Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del artículo 1629° del Código Civil. d) Si se trata de un predio no inscrito en los Registros Públicos, se deberá contar con el certificado de la Oficina Registral que acredite que el predio no se encuentra inscrito o que no figura inscrito el predio a donar a nombre del donante. Asimismo, se deberá contar con la copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, por ejemplo, la escritura pública, el Contrato Privado o cualquier otro documento de adquisición; y excepcionalmente, en el caso de no contar con documentos que acrediten la propiedad, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión por un tiempo mayor a 10 años. 3.2.3 La entidad donataria deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de donación.

Que de conformidad a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Aplicación de los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la Asignación de Recursos a las Inversiones del Sector Saneamiento en el ámbito urbano, en el marco de la Resolución Ministerial N°155-2017-VIVIENDA" en su disposición complementarias – anexos – Anexo N° 01 – Ficha N° 1: Ficha de evaluación del expediente técnico – etapa de admisibilidad a trámite de las inversiones en el sector saneamiento ámbito EPS (EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICA), respecto a la documentación que acredite y garantice la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutara el proyecto, establece: "CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UN PRIVADO", ...B.- ORIGINAL O COPIA LEGALIZADA POR NOTARIO PÚBLICO O JUEZ DE PAZ



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DONACIÓN DEL TERRENO A FAVOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO O DE LA PARTIDA REGISTRAL DE REGISTROS PÚBLICOS DONDE SE INSCRIBIÓ LA DONACION.

Que de conformidad a los artículos 2° y 24° del **DECRETO LEGISLATIVO N° 1049**, el Notario es el profesional del derecho que está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Para ello formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los instrumentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes; igualmente los instrumentos públicos notariales otorgados con arreglo a lo dispuesto en la ley, producen fe respecto a la realización del acto jurídico y de los hechos y circunstancias que el notario presencie.

Que, bajo los lineamientos precedentes, la sociedad conyugal VICENTE SANTIAGO PASCO RAMOS y ANA MARIA BENAVENTE ARANGO en su solicitud de donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul han cumplido con el procedimiento estatuido en la DIRECTIVA N° 006-2002/SBN, precisando su área (98.00 m2), la ubicación (U.C. 00048 ubicado en Cerro Azul, Numero de Parcela 57 – Código Catastral 8_3408555_00048), el valor real (S/. 2,352.00 soles) y la forma de adquisición (COMPRA-VENTA); Certificado Registral Inmobiliario del predio a donar con una antigüedad no mayor de 30 días (se incorpora el CERTIFICADO LITERAL DE LA PARTIDA P03077538 fechado el 30.11.17), declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio y de no estar incurso en los límites del artículo 1629° del Código Civil, copia simple del título con el que el donante acredita la propiedad, esto es, las ESCRITURAS PÚBLICAS de fechas 13.03.2012 y 11.01.2017 celebradas con sus anteriores propietarios Juana Francisca Cárdenas de Paucar y Sexto Alejandro Paucar Huaranga).

Respecto al tracto sucesivo que consiste en un encadenamiento de las sucesivas transmisiones del dominio, de tal manera que la nueva transmisión se apoye en la anterior. En este orden de ideas, se encuentran acreditado la propiedad de los donantes, mediante el contrato de compra venta celebrado con sus anteriores propietarios CARDENAS DE PAUCAR JUANA FRANCISCA y PAUCAR HUARANGA SEXTO ALEJANDRO por ante el Notario Público.

Que finalmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a su propia directiva requiere el original o copia legalizada por notario público o juez de paz de la escritura pública de donación del terreno.

Por tales fundamentos, jurídicamente se opina que es PROCEDENTE la donación del terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por parte de la sociedad conyugal VICENTE SANTIAGO PASCO RAMOS y ANA MARIA BENAVENTE ARANGO; lo que debe ser puesto a consideración del Concejo



000185

Municipalidad para su aceptación; y subsecuente autorización al Alcalde para la firma de la Escritura Pública de donación.

Que estando a lo expuesto y aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre del presente año, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

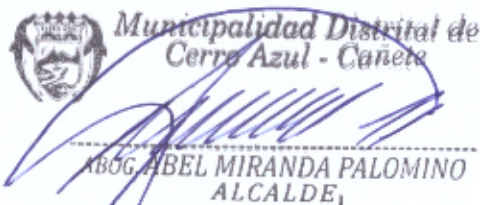
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la donación de terreno formulado por sus propietarios sociedad conyugal conformada por Vicente Santiago Pasco Ramos y Ana María Benavente Arango, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, cuya memoria descriptiva, linderos, medidas perimétricas, área y perímetro se encuentran detalladas en la parte considerativa del presente acuerdo, con la finalidad de que se instale una estación de bombeo del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** al Señor ABEL MIRANDA PALOMINO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que en representación legal de la citada Municipalidad suscriba la Minuta y Escritura Pública de Donación aprobada mediante el presente acuerdo..

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Informática, efectúen la publicación del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Cerro Azul - Cañete
ABOG. ABEL MIRANDA PALOMINO
ALCALDE